



**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **“El Comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como representante legal y el **Contador Público Juan Carlos Barranco Carrasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES.**

**I. DECLARA “EL COMPRADOR”.**

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.-Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

**II.- DECLARA “EL VENDEDOR”.**

Declara **“El vendedor”** que conoce los requerimientos de **“La UPTx”** y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;

Nombre: Juan Carlos Barranco Carrasco.

Nacionalidad: Mexicana

Domicilio:

Edad:





Profesión: Contador Público.

Estado Civil: [redacted]

Código Postal [redacted]

R.F.C. [redacted]

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre Juan Carlos Barranco Carrasco, con Clave de Elector [redacted] credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de las partes transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.- Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Pieza.	Motor trifásico de 11 KW	\$102,467.36	\$102,467.36
1	Pieza	Tablero de control a 220 volts.	\$75,637.07	\$75,637.07
1	Pieza	Usillo Bimetálico 60 cms de largo.	\$78,049.36	\$78,049.36
1	Kit.	Válvulas Marca Bosch hidráulicas.	\$88,673.79	\$88,673.79

**Segunda.-Lugar.** La entrega de los artículos, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera.- Monto y forma de pago.** El monto del presente contrato importa la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, "El





**vendedor**” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del **“Comprador”**, este monto será pagado en una sola exhibición al momento de la suscripción de este contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta, con número de clabe interbancaria, \_\_\_\_\_ de la institución bancaria \_\_\_\_\_

El pago que realice **“El Comprador”**, no se considerará como aceptación de la compra, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o vicios ocultos.

**Cuarta.- Vigencia del Contrato.-** **“El vendedor”** se obliga a entregar el material objeto de este contrato en el mes de Mayo del año 2017 y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

**Quinta.- “El vendedor”** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta.- Garantías.**

- a) **“El Vendedor”** deberá presentar a **“El Comprador”** carta abierta compromiso, en favor de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone, la calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos en caso de que estos existan.
- b) **Pena Convencional.** Las partes con el propósito de externar su libre voluntad y disposición para el exacto cumplimiento del contrato, expresan abiertamente convenir como pena convencional para el caso no admitido de incumplimiento un monto del 10 por ciento que deberá obtenerse de la cantidad del precio fijado al objeto del contrato, que podrá incurrirse en la pena cuando pasados los cuarenta y cinco días de entrega más diez días de plazo de gracia, y así se dé por ejecutado en todos sus términos el presente contrato.

**Séptima.- Condiciones mínimas de las pólizas de fianza.-** Deberán ser expedidas por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, estarán vigentes hasta que el objeto materia de este contrato hayan sido recibidos por **“El Comprador”**, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **“El Vendedor”** derivada de este contrato; las pólizas de fianza deberán contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece, lo siguiente:

- A).- La fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“El Vendedor”** en el presente contrato.
- B).- Que la fianza continuara vigente aun cuando se otorguen prorrogas o esperas a **“El Vendedor”**, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianza.
- C).- Que la institución afianzadora se compromete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 BIS, y 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

*[Handwritten signatures and initials]*





D).- Que la compañía afianzadora se compromete a pagar la cantidad total del importe de la fianza, en caso de que el fiador no justifique plenamente y a satisfacción del **"Comprador"** el incumplimiento del contrato.

E).- Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del **"Comprador"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"El Vendedor"** en el presente contrato.

**Octava.- Rescisión del Contrato.-** Las partes convienen en que **"El comprador"** podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del **"Vendedor"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a **"El vendedor"** las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el **"Comprador"**.
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al **"Comprador"**.
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del **"Comprador"**, o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables ó a las órdenes del **"Comprador"**.

**Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, **"El vendedor"** podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al **"Comprador"**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Décima.- "Las Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal ni civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Primera.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Segunda.-** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que **"El vendedor"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 17 días del mes de agosto del año 2016.

“EL COMPRADOR”.



“POR EL VENDEDOR”.

**Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.**  
Rector de la universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Contador Público Juan Carlos Barranco Carrasco.**

**TESTIGOS.**

  

**Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.**  
Secretaría Administrativa.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

  

**Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL CONTADOR PÚBLICO JUAN CARLOS BARRANCO CARRASCO. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

